



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
22 NOV 2016

D.F. 24  
100-0-

DIVISION JURIDICA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA TECNICA Y REGISTRO  
DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA Y REGISTRO  
DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA Y REGISTRO  
DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA Y REGISTRO

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "CONVENIO MARCO UNIVERSIDADES ESTATALES", LÍNEA GENERAL.**

Solicitud N° **382**

**SANTIAGO,**

**DECRETO N° 000315 16. 11. 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 46.539.594.-

Que, la glosa 07 del Programa 29, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48 de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto.

Que, en base a lo anteriormente señalado, se distribuyó un total de M\$17.615.838.- en la misma proporción en la que fueron distribuidos los fondos de esta asignación en el año 2015 y se suscribieron los convenios respectivos.

DIVISION JURIDICA  
MONTE 3  
D. H. G. P.  
BDS  
23 NOV. 2016

1  
TOMADO RAZON  
14 DIC 2016  
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 15 DIC. 2016 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, mediante el Decreto N° 69, de 2016, del Ministerio de Educación, se modificó el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales" año 2016.

Que, por Resolución Exenta N° 4261, de 2016, del Ministerio de Educación, se determinó el monto de recursos a distribuir entre las universidades estatales por el saldo de la asignación convenio marco universidades estatales, ascendente a M\$26.423.756.-, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 48, de 2015, y su modificación, específicamente del Título I: Línea General.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación y la Institución señalada en el epígrafe celebraron un convenio, el que ha comenzado a ejecutarse desde su suscripción, ya que las características del mismo y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), hacen necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que debe ser aprobado administrativamente, y;

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 48, de 2015, modificado por el Decreto N° 69, de 2016, ambos del Ministerio de Educación del Ministerio de Educación; en Resolución Exenta N° 4261, de 2016, del Ministerio de Educación; en el Oficio N° 4543/16 y en el Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N° 4437, de 02 de noviembre de 2016, ambos del Jefe Departamento de Financiamiento Institucional División de Educación Superior; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio, celebrado el día 03 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2016**  
**"Plan Plurianual Universidad Arturo Prat 2016-2020"**  
**Código "UAP1656"**

En Santiago, Chile, a 3 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 46.539.594.-

Que, la glosa 07 del Programa 29, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48 de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto.

Que, en base a lo anteriormente señalado, se distribuyó un total de M\$17.615.838.- en la misma proporción en la que fueron distribuidos los fondos de esta asignación en el año 2015 y se suscribieron los convenios respectivos.

Que, mediante el Decreto N° 69, de 2016, del Ministerio de Educación, se modificó el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales" año 2016.

Que, por Resolución Exenta N° 4261, de 2016, del Ministerio de Educación, se determinó el monto de recursos a distribuir entre las universidades estatales por el saldo de la asignación convenio marco universidades estatales, ascendente a M\$26.423.756.-, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 48, de 2015, y su modificación, específicamente del Título I: Línea General.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución y "el Ministerio", suscriban el presente convenio.

## **SEGUNDO: Eje(s) y objetivos del proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "**Plan Plurianual Universidad Arturo Prat 2016-2020**", en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

**Eje(s) del proyecto:** Fortalecimiento institucional, Investigación e innovación, Vinculación con el medio y Formación de Profesores.

**Objetivo general:** Mantener, desarrollar y fortalecer los estándares de calidad en la universidad, considerando su planificación estratégica en gestión, formación de pregrado, postgrado, investigación y vinculación con el medio.

### **Objetivos específicos (componentes):**

#### **Objetivos Específicos en red institucionales**

1. Medir y caracterizar a los estudiantes de las Universidades del Estado de Chile, considerando su pertenencia o adscripción a pueblos originarios, personas en situación de discapacidad, género, entre otros.
2. Realizar un diagnóstico y diseño para la instalación y fortalecimiento de oficinas de inclusión en las Universidades del Estado (funciones, dependencia, alcances áreas de trabajo y acción, necesidades que cubrirían).
3. Consolidar el trabajo en red de las instituciones de educación superior estatales desarrollando y propiciando acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica y universitaria, la calidad, la investigación y la vinculación con el medio, con pertinencia y en sintonía con su identidad pública.

#### **Objetivos Específicos institucionales**

1. Fortalecimiento institucional: Fortalecimiento de las unidades estratégicas de la universidad con el fin de dar soporte continuo al Plan Plurianual.
2. Fortalecer Vinculación con el Medio.
3. Aumentar la productividad científica, innovación, transferencia tecnológica, investigación+Desarrollo+Innovación (i+D+I) y capacidades de investigación al interior de las instituciones.

#### **Objetivo Específico en red del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Proponer un plan para el diseño de orientaciones generales para la excelencia en la formación de profesores de las Universidades del Estado, resguardando la identidad de los diversos contextos educativos, a través de un análisis comparado sobre modelos de formación inicial docente de las 15 universidades que conforman la Red, considerando los resultados del proyecto piloto de la Red.

2. Generar un plan que promueva la resolución de nudos críticos<sup>1</sup> y la transferencia de prácticas exitosas<sup>2</sup> de la formación inicial docente de las universidades del Estado, considerando los resultados del proyecto piloto y la realidad de las 15 IES que conforman la Red.
3. Sistematizar y proyectar las colaboraciones existentes en materia de investigación educativa y movilidad estudiantil y académica, con el fin de proponer un plan de trabajo específico en materia de formación inicial docente y formación continua y de postgrado, pertinentes a las demandas de un sistema educativo interpelado a abordar desafíos en términos de inclusión, diversidad, interculturalidad y formación ciudadana.
4. Institucionalizar la Red de Formación Inicial Docente al interior del Consejo de Universidades del Estado de Chile, a través de mecanismos que articulen de manera efectiva la colaboración entre universidades y las diferentes redes existentes, promoviendo el fortalecimiento articulado de la FID en las universidades estatales formadoras de profesores, considerando los lineamientos de las políticas públicas.

### **Objetivos Específicos institucionales del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Analizar la situación actual de todos los estudiantes de pedagogía de la universidad Arturo Prat, (pre-ingreso, ingreso, proceso formativo, egreso, empleabilidad y educación continua) con el propósito de definir un plan de fortalecimiento de cada una de estas etapas.
2. Establecer las brechas entre el modelo institucional de formación de profesores de la Universidad Arturo Prat, el currículo prescrito en los planes de formación, el currículo implementado por las carreras, la nueva normativa para la formación inicial docente; con el propósito de realizar los ajustes curriculares pertinentes en los planes de formación de todas las carreras de pedagogía.
3. Realizar un estudio diagnóstico de dotación, que permita establecer necesidades de contratación y/o perfeccionamiento del cuerpo académico para el diseño de un plan de mejoramiento que disminuya las brechas existentes entre el perfil académico actual y el perfil requerido por el modelo institucional de formación de profesores.
4. Determinar la efectividad de los dispositivos análisis institucional para el apoyo en la trayectoria de la formación de profesores para desarrollar sistemas integrales de aseguramiento de la calidad de la formación.
5. Analizar las actuales condiciones de equipamiento e infraestructura de las carreras de pedagogía en cuanto a fortalezas, debilidades, y requerimientos con el fin de definir un plan de mejoramiento de la infraestructura que garantice la gestión de la docencia y el aprendizaje, de la formación inicial docente con estándares de calidad.

---

<sup>1</sup> Nudos críticos se refiere a actividades, situaciones o procesos académicos, administrativos o legales que dificultan el desarrollo y evolución de una FID de excelencia en las universidades del Estado

<sup>2</sup> Se refiere a prácticas que demuestran mediante evidencias el éxito alcanzado en FID

6. Validar el Plan de Fortalecimiento Institucional de la Formación Inicial Docente de los futuros profesores formados en la Universidad Arturo Prat, fundamentado a partir de los resultados de los respectivos diagnósticos integrales para el fortalecimiento de la institución y en red de nueve Universidades del Estado de Chile, con altos estándares de calidad para garantizar desempeños adecuados en los distintos contextos educativos del país y siguiendo los lineamientos de la política nacional docente.

## **Hitos:**

### **Hitos de Objetivos Específicos en red institucionales**

#### **Hitos de Objetivo Específico en red institucional N°1**

1. Diagnóstico de los instrumentos de caracterización y medición existentes en las UES (Universidades).
2. Diseño del instrumento de caracterización y medición.
3. Aplicación piloto y evaluación del instrumento de caracterización y medición.

#### **Hitos de Objetivo Específico en red institucional N°2**

1. Diagnóstico de los modelos de inclusión existentes en las UES.
2. Propuesta de parámetros comunes para abordar la inclusión en las Ues del CUECH (Universidades del Consorcio de Universidades del Estado de Chile).

#### **Hitos de Objetivo Específico en red institucional N°3**

1. Modelo de colaboración estable que sustente el trabajo en red de las instituciones de Educación Superior Estatales.
2. Planes de acción de cada Red evaluados.
3. Actividades priorizadas 2016 por red implementadas.

### **Hitos de Objetivos Específicos institucionales**

#### **Hitos de Objetivo Específico institucional N° 1**

1. Vicerrectoría Académica (VRA): Caracterización de los estudiantes de la universidad en concordancia al trabajo en red terminado.
2. VRA: Instalación del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile), en las carreras de pregrado de la universidad.
3. VRA: Movilidad Académica y Estudiantil implementado.
4. VRA: Sistema de Desarrollo y Formación Docente implementado.
5. VRA: Modelo de aseguramiento de la calidad en formación de pregrado a nivel institucional definido
6. Dirección General de Calidad (DGC): Implementación del Sistema de Aseguramiento de la calidad institucional
7. Dirección General de Planificación (DGPD): Unidad de Desarrollo institucional implementada.
8. DGPD: Etapa de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Plan Estratégico Institucional (PEI) implementado.
9. DGPD: Programa de instalación permanente de capacidades directivas instalado.

#### **Hitos de Objetivo Específico institucional N° 2**

1. Área de Vinculación con el medio fortalecida.

2. Modelo y líneas de vinculación con el medio en Facultades, institutos, clínicas, sede, centros y encargados de vinculación fortalecidos.
3. Libro con la política de vinculación con el medio publicado y socializado.
4. Primera Etapa del Plan de Trabajo Implementado.

#### **Hitos de Objetivo Específico institucional N° 3**

1. Plan de Fortalecimiento del área de innovación y transferencia tecnológica ejecutado.
2. Capacidades de investigación al interior de las instituciones fortalecidas.
3. Plan de contratación de Doctores ejecutado.

### **Hitos de Objetivo Específico en red del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

#### **Hitos de Objetivo Específico en red N° 1 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Modelos de Formación Inicial Docente de las 15 universidades de la red profundizado.
2. Informe integrado de los modelos de FID (Formación Inicial Docente).
3. Plan de cooperación para el fortalecimiento de la formación de profesores de las Ues (Universidades) del estado diseñado.

#### **Hitos de Objetivo Específico en red N° 2 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Nudos críticos y prácticas exitosas sistematizadas.
2. Puntos comunes sobre nudos críticos y prácticas exitosas identificados para las 15 Universidades del Estado que forman profesores.
3. Recomendaciones para resolver nudos críticos y transferir prácticas exitosas difundidas.

#### **Hitos de Objetivo Específico en red N° 3 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Levantamiento de información de colaboración y líneas de investigación.
2. Experiencias de movilidad estudiantil y académica, sistematizada.
3. Diagnóstico en red, levantando demandas en investigación, postgrado del sistema educativo.
4. Plan de trabajo colaborativo en red en materias de investigación, movilidad, formación continua y postgrado.
5. Establecimiento de redes de colaboración en temáticas específicas con universidades internacionales.

#### **Hitos de Objetivo Específico en red N° 4 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Propósitos, estructura, procesos de comunicación, mecanismos de soporte y de coordinación de la Red consensuados.
2. Plan de trabajo en Red para 2017- 2019 establecido.
3. Incorporación de la Red FID UES al interior de CUECH

## **Hitos de Objetivos Específicos institucionales del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

### **Hitos de Objetivo Específico institucional N°1 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Es el estudio sobre el perfil de ingreso histórico de los estudiantes de pedagogía v/s el perfil requerido para alcanzar altos estándares de calidad y desempeños adecuados en la labor docente desarrollado.
2. Análisis los mecanismos de seguimiento y retención de los estudiantes de pedagogía (programa de tutores, remediales, apoyo académico, apoyo socioemocional, otros) terminado.
3. Estudio sobre los mecanismos administrativos para la titulación oportuna (actividad de titulación, examen de grado, inscripción de trabajo, profesores guías de titulación, trámites administrativos, otros) entregado.
4. Estudio sobre la empleabilidad de los titulados y sus necesidades de continuidad de estudios, terminado.

### **Hitos de Objetivo Específico institucional N°2 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Asistencia Técnica para el Estudio sobre brechas curriculares, académicas y normativas para la implementación del modelo Institucional de Formación de Profesores, terminada.
2. Estudio sobre brechas entre el currículo prescrito e implementado en los aspectos de educación inclusiva; Interculturalidad, Genero, Derechos Humanos, capacidades diferentes para las carreras de pedagogía, terminado.
3. Diseño del Plan de mejoramiento del currículo, desarrollado.

### **Hitos de Objetivo Específico institucional N°3 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Diagnóstico y de caracterización académica terminado.
2. Diseño del Plan de mejoramiento desempeño docente para la implementación del modelo.
3. Diseño de plan de especialización académica
4. Diseño de sistema de pasantías académicas
5. Diagnóstico de necesidades de nuevas contrataciones finalizado
6. Diagnóstico de especialización académica terminado.
7. Diseño del Plan de Perfeccionamiento y/o contratación finalizado.

### **Hitos de Objetivo Específico institucional N°4 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Asistencia Técnica para levantamiento de los mecanismos de seguimientos y análisis institucional para la formación de profesores.
2. Diseño del plan de mejoramiento y/o creación de sistema integral de seguimiento y análisis institucional para el apoyo en la trayectoria de la formación de profesores finalizado.

### **Hitos de Objetivo Específico institucional N°5 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Diagnóstico de proyección de Facultad finalizado
2. Diseño Plan de adquisición de bienes finalizado
3. Diseño Plan de obra presentado

## **Hitos de Objetivo Específico institucional N°6 del Plan de Fortalecimiento de Pedagogías**

1. Conformación de equipo de trabajo realizado
2. Diseño de Plan de Fortalecimiento Institucional de la Formación Inicial Docente Universidad Arturo Prat, finalizado.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto**

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$990.174.000.- (novecientos noventa millones ciento setenta y cuatro mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de 990.174.000.- (novecientos noventa millones ciento setenta y cuatro mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

### **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

#### **I. Compromisos que asume "la Institución".**

Durante la ejecución del proyecto "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.

- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

## **II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":**

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

### **SÉPTIMO: Informes.**

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.
2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por "la Institución" sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar "la Institución" en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en "el proyecto" evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.**

La vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 18 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

#### **NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.**

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de objetivos, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

#### **DÉCIMO: Rendición de cuentas.**

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Además, la institución deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

**DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.**

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en clausula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sétima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.**

En caso que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula séptima del presente convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personería.**

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas** para representar a la Universidad Arturo Prat consta en Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO OCTAVO: Anexo**

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "**Plan Plurianual Universidad Arturo Prat 2016-2020**".

FDO.

**GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS. RECTOR. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT;  
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE  
EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación 09-01-29-24-03-807, en la suma de M\$ 850.315; y 09-01-29-33-03-410, en la suma de M\$ 139.859, correspondientes a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

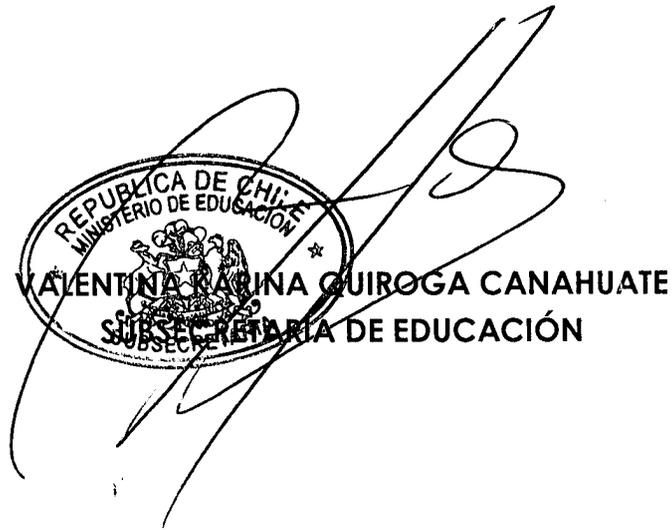
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VALENTINA RABINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación Superior	1C.
- Mecesup	1C.
- Contraloría General de la República	3C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Institución	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- <b>TOTAL</b>	<b>9C.</b>

Solicitud 55924-2016